



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**INFORME DE COMISIÓN  
COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE  
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 27, SERIE 2016-2017**

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente, (en adelante, "Comisión") de la Legislatura Municipal de San Juan, (en adelante, "Legislatura Municipal"), previa convocatoria al efecto, se reunió el martes, 20 de diciembre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 27, Serie 2016-2017, cuyo título es:

**PARA DENOMINAR LA AVENIDA MIRAMAR EN SANTURCE COMO AVENIDA JOSÉ FERRER; ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 3.03 DEL CAPÍTULO III, 5.01 DEL CAPÍTULO V Y 7.02 DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" A LOS FINES DE SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA AVENIDA MIRAMAR POR LA AVENIDA JOSÉ FERRER; Y PARA OTROS FINES.**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de O. Núm. 27, Serie 2016-2017 tiene el propósito de denominar la Avenida Miramar en Santurce como José Ferrer, enmendar los artículo 3.03, 5.01 y 7.02 de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito Vehicular del Municipio de San Juan" a los fines de sustituir el nombre de la Avenida Miramar por la Avenida José Ferrer; y para otros fines.

**II. BASE LEGAL**

El artículo 2.004, inciso (k) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para denominar calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos

peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del 50% de esta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios. Dicho inciso dispone además, que la denominación correspondiente deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos y en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el Municipio.

El artículo 2.001, inciso (v) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas, incluyendo el estacionamiento de sistema de estacionómetros para conseguir que las facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

La Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según emendada, creó el "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", (en adelante, "Código de Tránsito"), donde se recopila de modo sistemático y ordenado, toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante, "Municipio"). En un principio, el Código de Tránsito estará compuesto por una selección de medidas ya probadas por la Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que estas complementan la integridad del mismo.

### **III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

Como parte de la evaluación de la medida compareció, en representación del Municipio, el Sr. Eddie de León, inspector de Ordenamiento Urbano de la Oficina de Tránsito y Transportación, en representación de la ingeniera Noelia Y. Rosa Jaime, subadministradora del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos. De León indicó que la medida tiene como propósito enmendar el Código de Tránsito, a los fines de denominar como Avenida José Ferrer la Avenida Miramar en Santurce, vía de rodaje que está bajo la jurisdicción, control, custodia y mantenimiento del Municipio;

y que el departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos endosa favorablemente la medida presentada, por lo que recomienda su aprobación.

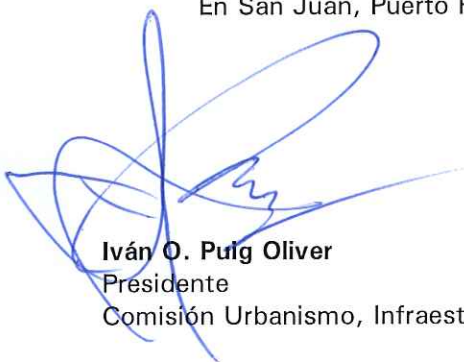
#### **IV. ENMIENDAS**

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 27, Serie 2016-2017, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Tales enmiendas corrigen la redacción y aclaran el contenido de esta medida legislativa para alcanzar los objetivos de la misma.

#### **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 27, Serie 2016-2017.

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de diciembre 2016.



**Iván O. Puig Oliver**  
Presidente  
Comisión Urbanismo, Infraestructura y Ambiente